

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas.—Circular

Con fecha 7 del actual tomó posesión del cargo de Fiel-Contraste de pe-

sas y medidas de la Demarcación de Gijón D. Manuel Cabedo Ballester, nombrado por Real orden de 26 de Febrero último, y en el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Ayudante del expresado Fiel-Contraste don Adolfo Longoria Fernández, nombrado con fecha 17 del actual.

Oviedo 22 de Marzo de 1906. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 983.

EDICTO.

Carreteras. — Expropiación.

Rectificadas por la Alcaldía de Ponga las relaciones de propietarios y colonos de las fincas rústicas y urbanas que en aquél concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á Arriendas, sección de Sotos á Mestas, trozo tercero, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de

10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su ejecución, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dichas relaciones rectificadas, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la citada Alcaldía de Ponga, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas.

Oviedo 20 de Marzo de 1906. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

Ayuntamiento de Ponga

RELACION rectificada de las fincas que han de ser expropiadas para la construcción de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á Arriendas, trozo tercero de Sotos á Mestas, con expresión del nombre de los propietarios y llevadores.

FINCAS RUSTICAS

Núm. de orden	Nombres de los propietarios	Domicilio	Nombres de los llevadores	Nombre de la finca	Clase de terrenos
1	Manuel Huerta.	Sotos.	El propietario.	Sotos.	Arbolado.
2	Faustino Acevedo.	Id	Idem	La Llosa.	A labor.
3	Nemesia Lastegas, h.ª José Lastegas	Id	Idem	Befal.	Idem
4	Antonio José González.	Beleño.	Vicente Martínez.	Molino y Veguellina.	Maiz, yerba y arbolado.
5	Idem	Id	Manuel Martínez.	Barraca.	Yerba y arbolado.
6	Idem	Id	Idem	Junto á la casa.	Arboles.
7	Alejo Sánchez.	Sotos.	El propietario.	Sotos.	Idem
8	Antonio José González.	Beleño.	Manuel Martínez.	La Vega y Contornón,	Yerba, maiz y árboles.
9	Idem	Id	Idem	Barraca.	Pasto y arbolado.
10	Idem	Id	Idem	Vega y Contornón.	A prado.
11	Idem	Id	Idem	Brazo.	Prado y arbolado.
12	Idem	Id	Idem	Llosa del campo la fragua.	Yerba y patatas.
13	Dolores Cortina.	Id	La propietaria.	Junto á la casa.	A labor.
14	Ignacio Cortina, h.ª Simón Cortina	Torvas.	Idem	Campo de la fragua.	Idem
15	Idem heredero de Simón Cortina.	Id	Idem	Idem	A prado.
16	Dolores Cortina.	Beleño.	Idem	Corral quemado.	Prado.
17	Antonio José González.	Id	Saturnino Cueto.	Mestas.	Arbolado.
18	Idem	Id	Idem	Idem	A labor.

FINCAS URBANAS

Núm. de orden	Nombres de los propietarios	Domicilio	Nombres de los llevadores	Nombre de la finca	Clase de las fincas
1	Nemesia Lastegas, h.ª José Lastegas	Sotos.	La propietaria.	Befal.	Corral de ganado.
2	Faustino Acevedo.	Id	Idem	La Pedrona.	Idem
3	Alejo Sánchez.	Id	Idem	Sotos.	Casa habitación.
4	Ignacio Cortina, h.ª de Simón Cortina	Tobaos.	Idem	Campo de la fragua.	Corral de ganado.
5	Dolores Cortina.	Beleño.	Idem	Idem	Casa morada.
6	Ignacio Cortina, h.ª de Simón Cortina	Tovaos.	Idem	Idem	Casa.
7	Antonio José González.	Beleño.	Saturnino Cueto.	Mestas.	Casa morada, establo y corralada.

Consistoriales de Ponga, 17 de Febrero de 1906. — El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 961.

Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 4 de Mayo de 1900, á favor del mozo Segundo Rodríguez García, alistado en el Ayuntamiento de Cangas de Tineo con el número 75 de orden para el reemplazo de 1899,

tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Oviedo 20 de Marzo de 1906. — El Presidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 975.

Regimiento de Lanceros de Farnesio

Requisitoria

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio Arduengo Huerta, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Arduengo Huerta, natural de Carangas en la provincia de Oviedo, hijo de José y María, de 21 años de edad, de profesión estudiante, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Ansurez, de esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á 13 de Marzo de 1906. — Antonio Suero.

R. al núm. 906

posición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á 14 de Marzo de 1906. — José Miranda.

R. al núm. 921.

D. Manuel Montalvo Sanchez, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Zona de Gijón del recluta José Alvarez y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Alvarez García, natural de San Miguel de Quiloño, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Josefa, soltero, de 22 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, se presente ante este juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 7 de Marzo de 1906. — Manuel Montalvo.

R. al núm. 901

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	1.863
2 Ilegítimos.	62
3 TOTAL	1.925
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	"

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	43
6 Ilegítimos.	1
7 TOTAL	52

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	14
9 Tifus exantemático.	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	"
12 Sarampión.	4
13 Escarlatina.	4
14 Coqueluche.	23
15 Difteria y crup.	21
16 Gripe.	29
17 Cólera asiático.	"
18 Cólera nostras.	"
19 Otras enfermedades epidémicas.	5
20 Tuberculosis pulmonar.	117
21 Tuberculosis de las meninges.	11
22 Otras tuberculosis.	13
23 Sífilis.	"
24 Cáncer y otros tumores malignos.	28
25 Meningitis simple.	65
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	63
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	134
28 Bronquitis aguda.	70
29 Bronquitis crónica.	54
30 Pneumonía.	85
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	75
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	13
33 Diarrea y enteritis.	20
34 Diarrea en menores de dos años.	26
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	8
36 Cirrosis del hígado.	7
37 Nefritis y mal de Bright.	16
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	3
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	"
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	4
41 Otros accidentes puerperales.	6
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	28
43 Debilidad senil.	110
44 Suicidios.	17
45 Muertes violentas.	3
46 Otras enfermedades.	188
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	61
48 TOTAL	1326
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	"

Oviedo 21 de Marzo de 1906. — El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 973

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que el sorteo de contribuyentes que con el Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal para el corriente año, que se celebró con fecha 21 del corriente, ha ofrecido el siguiente resultado:

Sección primera

D. Bernardo Martínez y Martínez, de La Caridad.

D. Rosendo Alvarez Acevedo, de Lóngara.

Sección segunda

D. Francisco Gayol San Miguel, de Revellon.

D. Narciso Jardón Perez, de Villar.

Sección tercera

D. Bernardo Rocha Rodríguez, de Nenin.

D. Tomás Presno, de Sueiro.

Sección cuarta

D. José María García Perez, de Valdeparés.

D. Fermin García Piedra, de San Pelayo.

Quinta sección

D. Celestino Alonso Villamil, de la Braña.

6.º Regimiento montado de Artillería

Don José Miranda y Nuñez, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Caja de recluta de Tineo al recluta Domingo Méndez y Barro, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Domingo Méndez Barrero, artillero segundo del 6.º Regimiento montado de Artillería, hijo de Francisco y Antonia, soltero, de 22 años de edad, labrador, estatura 1'775 metros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en el Cuartel de San Benito de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de Artillería de esta plaza y á mi dis-

D. José González Martínez, del Berril.

Sección sexta

D. José María Nuñez, de Riocabo.
D. Bernardo García Rón, de Aramedo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para los fines que expresa el art. de la ley Municipal vigente.

La Caridad á 5 de Marzo de 1906.
—Rafael Fernández.

R. al núm. 814.

Alcaldía de Leitariegos.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos formado para este concejo en el corriente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante los cuales podrán examinarlo y producir contra él las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Leitariegos 18 de Marzo de 1906. —El Alcalde, Cándido Cosmen.

R. al núm. 979.

Alcaldía de Llanes.

En el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en sesión pública del día veinticuatro del próximo mes pasado, previas las formalidades legales, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal los contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.

D. Faustino Barrero.
Juan Bada Guerra.

Sección segunda.

D. José Corrales García.
Angel Sánchez Tarno.

Sección tercera.

D. José Vega Guerra.
Francisco Bulnes Villanueva.

Sección cuarta.

D. Antonio del Hoyo Valle.
Manuel Riestra y Riestra.

Sección quinta.

D. José de la Vega Junco.
Ramón Rozada Cué.

Sección sexta.

D. Ignacio Pando Martínez.
Ramón Haces Sordo.

Sección séptima.

D. José Nachón Miranda.
León Montalban.
Pedro Fernández Toriello.
José Sierra Sordo.

Sección octava.

D. Pedro Gutiérrez Fernández.

Sección novena.

D. José Somoano Pérez.

Sección décima.

D. Plácido Hano Rodríguez.

Sección undécima.

D. Francisco Corao Noriega.

Sección duodécima.

D. José M.^a Escandón Santos, por la representación de D. Sebastián Soto.
D. Benigno Pola Varela, por la de D. Antonio Argüelles.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo preceptuado en la vigente ley Municipal.

Consistoriales de Llanes á 4 de Marzo de 1906. —El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 829.

Alcaldía de Pesoz.

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 de Enero último, acordó la formación de las siguientes secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual.

Primera sección.

La componen los contribuyentes vecinos de los lugares de Pezo, Cela, Cabanella, Sanzo y Serán, que elegirán tres vocales.

Segunda sección.

Los contribuyentes de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja, que elegirán otros tres vocales.

Tercera sección.

Los contribuyentes de Argul, Sequeiros, Villarmarzo y Sampetro, que igualmente elegirán otros tres vocales.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro del término de ocho días, después de publicado este anuncio.

Pesoz 1.º de Marzo de 1906. —El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 878.

Alcaldía de Morcin

Anuncio

Anulada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta para el arriendo en venta exclusiva de los líquidos de todas las clases de este concejo, y subsanados los defectos de que adolecía el expediente, se anuncia una nueva licitación en conformidad al art. 287 del Reglamento para el día 28 del corriente, de once á doce, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

El remate será por el sistema de pujas á la llana y por el término de tres años, que terminarán el día 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo el cupo del Tesoro de dichos líquidos que importa 3.275,25 pesetas, el 3 por 100 premio de cobranza y conducción de caudales, 99,26 pesetas; el recargo municipal 3.510,30 pesetas, que forman el total de 6.883,71 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se

precisa el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza definitiva será la cuarta parte del importe de la subasta que hará el rematante en metálico ó billetes del Banco de España, en la Depositaria municipal, en el plazo de 5 días después de notificarle la aprobación del remate por la Administración de Hacienda.

No se admitirán como postores las personas que la ley señala para estos casos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcin y Marzo 14 de 1906. —El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 980

Alcaldía de Pravia

Anuncio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 63 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, procedió á la designación de vocales asociados que en unión de la Corporación municipal han de formar la Junta municipal para el corriente año, dando el sorteo el resultado siguiente:

Sección primera.

D. Nicasio Trelles.
D. Rosendo Fernández.
D. José Menéndez Fernández.
D. José García Gutiérrez.

Sección segunda.

D. Andrés Alvarez Prada.
D. Florentino García Marqués.

Sección tercera.

D. Faustino Alonso García.
D. Diego Rodriguez García.
D. Antonio Menéndez Díaz.

Sección cuarta.

D. Francisco Díaz Rodriguez.
D. Juan García Alvarez.
D. José García Díaz.

Sección quinta.

D. Crisanto Cuervo Menéndez.
D. Justo Castañedo Cuervo.
D. Sabino Fernández Miranda.

Sección sexta.

D. José Blanco Menéndez.
D. Constantino Menéndez Cuesta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del expresado artículo.

Pravia 25 de Febrero de 1906. —El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 811.

Alcaldía de Gózon

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento, en sesión pública del día tres del mes corriente, previas las formalidades legales, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal los contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Pascual Fernández Vega.
Emiliano Granda Ovies.
Ignacio Artime Alonso.
Manuel González Llanos.

Sección segunda

D. José María Fernández Artime.
José Heres García.
Antonio Alvarez Suárez.

Sección tercera

D. Manuel Heres Valdés.
Emilio Fernández Gutiérrez.
José Fernández Menéndez.

Sección cuarta

D. José Granda Fernández.
José Inclán Gutiérrez.
José Muñiz Alvarez.

Sección quinta

D. Victoriano Rodriguez Fernández.
Manuel Gutiérrez Alvarez.
Ramón Suárez Fernández.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 69 de la ley Municipal vigente.

Luanco, Marzo 6 de 1906. —Por el Alcalde, el primer Teniente, Marcelino Vega.

R. al núm. 809

Alcaldía de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 25 del corriente, procedió al sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual, habiendo dado el resultado siguiente:

Primera sección

D. Nemesio Merediz Pando.
Vicente de la Prida y Rodríguez.
José de Oñate Huerta.
Fernando García Cuesta.
Jacinto Madiedo Busto.
Manuel Naredo.

Segunda sección

D. José García Blanco.
Manuel Junco Corripio.
Maximino Muñiz.

Tercera sección

D. Manuel Muñiz García.
Evaristo Fernández.

Santa Eulalia de Cabranes á 3 de Marzo de 1906. —El Alcalde, E. Monestina.

R. al núm. 834

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

CEDULA

El Sr. D. Humberto Blanco y Avella Fuentes, Licenciado en Derecho, Juez municipal del término de Valdés, en funciones del de primera instancia, del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Baldomero Alvarez Pelaez y otros, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Pereda, parroquia de Ayones, en este concejo, sobre que se declare que pertenece á los demandantes el dominio y posesión del pueblo de Pereda, acordó que se emplace á los demandados D. Manuel García Rodriguez y D. José Pérez, que resultan estar ausentes en Buenos Aires y en la Habana, respectivamente,

desconociéndose su paradero, en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

En tal virtud, por la presente cédula emplazo á los antedichos don Manuel García Rodríguez y D. José Pérez, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los aludidos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Luarca siete de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 965.

Juzgado de Cervera de Río Pisuerga.

D. José Montañez y Robles, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita á José García Suárez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, herrero, natural de San Pedro de Naves, ó Santa Olaya, provincia de Oviedo, vecino que fué de Barruelo de Santullano, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Palencia y Oviedo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el referido sujeto y recibirle declaración de indagatoria, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á quince de Marzo de mil novecientos seis.—José Montañez.—Lic. Francisco Serra.

R. al núm. 944.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Miranda Valles, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, minero, natural de Ciaño, término municipal de Langreo, vecino de Santa Cruz, del concejo de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado por haberlo acordado así en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en el mencionado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á quince de Marzo de mil novecientos seis.—José Prendes. Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 945.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que el Procurador don José Lopez Rodríguez, á nombre de D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, acudió á este Juzgado con escrito fecha veintinueve de Enero último, promoviendo expediente conforme á las disposiciones del artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, con objeto de justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á favor de su representado, el dominio de los bienes siguientes:

1.^a Una casa de dos pisos, fachada de sillería y paredes de mampostería, sita en la calle del Rivero de esta villa, señalada con el número uno, con su patio á la parte posterior: mide la casa ochenta y cinco metros cuadrados y el patio ochenta y cuatro, que hacen en junto ciento sesenta y nueve metros cuadrados; y linda todo al Oeste, que es al frente, con la calle de su situación; izquierda entrando, que es al Norte, casa número dos de la calle de Ruiz Gomez, antes del Muelle, propiedad del D. Rodrigo de Llano Ponte; derecha, al Sur, casa número tres, del Rivero, que sigue, y por atrás, al Este, terreno del mismo D. Rodrigo. Es libre de gravamen.

2.^a Otra casa de un piso y bodega, con paredes de mampostería, señalada con el número tres, en la citada calle del Rivero, con su pequeño patio á la parte de atrás: mide todo ochenta y cinco metros cuadrados; y linda por el frente, que es al Oeste, con la calle de su situación; izquierda, entrando al Norte, la casa anterior; derecha, al Sur, la casa que sigue, y trasera, al Este, con cuadra que también se relacionará. Es libre de gravamen.

3.^a Otra casa de sillería labrada, con soportal en toda la fachada, de piso alto, señalada con el número cinco, de la mencionada calle del Rivero: mide quinientos cuatro metros cuadrados, y dos patios á la parte posterior, que miden uno trescientos metros cuadrados y otro ciento treinta y dos, dando frente al patio mayor se hallan dos edificios destinados uno á cuadra y otro á cochera, que miden cada uno noventa y ocho metros cuadrados: ocupa todo el perímetro de edificaciones y patios, mil ciento treinta y dos metros cuadrados; y linda por el frente, que es al Oeste, calle del Rivero; izquierda, entrando al Norte, casa que precede, número tres; derecha al Sur, patio y casa número nueve, de D. Herminio de la Noval, y casa número siete del D. Rodrigo de Llano Ponte, por la trasera, al Este, con la huerta que sigue. Es libre de gravamen.

4.^a Una finca urbana dedicada á jardín y huerta, sita en la calle del Siglo XX, de esta villa, se halla cerrada de pared y verja: mide cuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados; linda por el frente, que es al Este, dicha calle; izquierda entrando, que es al Sur, con la calle de la Libertad y de D. Herminio de la Noval; derecha, al Norte, finca de D. Manuel Fernández y D. Rodrigo de Llano Ponte, y por el Oeste, ó trasera, con patio de la casa número cinco, antes descrita, y más huertas y patios de D. Herminio

de la Noval, doña Romana Torre, don Eduardo García Robès, D. Jenaro Rodríguez, Hospital de Caridad y otros. Es libre de gravamen.

5.^a Una casa con sillería en el frente, de piso alto, señalada con el número siete, sita en la referida calle del Rivero: mide cuarenta metros cuadrados; y linda al Oeste, que es al frente, con la calle del Rivero; izquierda, entrando, que es al Norte, casa número cinco de D. Rodrigo de Llano Ponte; derecha, al Sur, casa número nueve de D. Herminio de la Noval, y por atrás, que es al Este, con el patio menor de la propia casa número cinco. Es libre de gravamen.

6.^a Finca compuesta de casa-palacio, pomarada, prado, frutales y bosque, llamada Posesión de la Magdalena, sita en el barrio de este nombre, parroquia y Municipio de Soto del Barco: mide todo ello cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; ocupando la casa-palacio novecientos metros cuadrados; linda por el Norte y Este con carretera de Soto al Castillo y la Arena, Sur carretera de Soto á Muros y Oeste camino llamado de la Magdalena. Es libre de gravamen.

7.^a Una finca de prado y pomarada, llamada "Huerta de González, sita en término referido de la Magdalena, cabida ochenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda por los cuatro vientos con caminos públicos, excepto por el Oeste, que linda, además, con herederos de Juan Menendez. Forma parte de esta finca el solar de una panera con su bodega debajo, propiedad la edificación y artefacto de D. Valentin Suárez Valdés, y también constituye parte de la misma el solar de las casas de habitación de herederos de Don Francisco Carbajal y de D. Benito Rodríguez, siendo de ellos los edificios. Es libre de gravamen.

En el expresado escrito se manifiesta que las cinco fincas primeramente descritas, se hallan inscritas, en cuanto á su posesión, en el Registro de la propiedad, á favor del Don Rodrigo de Llano Ponte, á los folios ciento setenta y seis al ciento noventa y dos del tomo setecientos treinta y dos del archivo, libro ochenta y cuatro de Avilés, fincas número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco al cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, inscripciones primeras, en virtud de expediente de información posesoria, siendo de notar que en éste, la finca del número cuatro figura con más extensión y distintos linderos, debido á varias segregaciones por enajenación que de la misma se han hecho, quedando hoy reducida, en la forma que se relacionó; que asimismo se halla registrada la posesión de la finca número seis á nombre del D. Rodrigo de Llano Ponte al folio ciento noventa y ocho del tomo setecientos treinta y nueve del archivo, finca número cinco mil doscientos cuarenta y seis, inscripción primera, en virtud de expediente de información posesoria; que la finca número siete, ó sea la última, se halla registrada á favor del D. Rodrigo

de Llano Ponte, al folio doscientos doce, del tomo doscientos sesenta y seis del archivo, treinta y uno de Soto del Barco, finca número dos mil trescientos cuarenta y uno, inscripción primera; y que de ésta última finca, tal como se contiene en el expediente posesorio, origen de dicha inscripción, se segregó un trozo que comprendía el solar de la casa y panera de Juan Menendez, cuyos herederos figuran hoy como solicitantes.

También se alega en el repetido escrito que los anteriores bienes pertenecieron á D. Juan de Llano Ponte, fallecido el siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, de quien los heredó su hijo único el D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua.

En el referido expediente he acordado por providencia de hoy, convocar por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada en el mencionado escrito á favor del citado D. Rodrigo, á fin de que comparezcan en dicho expediente, si quisieran alegar su derecho, en los días que restan de los ciento ochenta por que se hizo la primer convocatoria y que empezaron á correr el veintidos de Febrero último.

Dado en Avilés á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 884.

ANUNCIOS

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño.—Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, y en el domicilio de esta Sociedad (Salón de Juntas del Crédito Industrial Gijonés).

La orden del día, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, será:

Primero. Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que le deberán ser presentadas por el Consejo de Administración; y

Segundo. Proceder á la renovación de dos vocales del mismo.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en cualquier Establecimiento de Crédito, y con cuyo resguardo de depósito pueden asistir personalmente á la Junta.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 3 de Marzo de 1906.—El Presidente, Alfredo Santos. El Secretario, Eduardo M. Marina.

8 - 7